



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 000005622-2024**, de **fecha 28 de noviembre de 2023**, autorizado por el Jefe de Oficina de Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **doscientos dieciséis, de fecha 13 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Abogado Javier Acevedo Menéndez, Notario Público Número nueve del Estado de Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 33635, partida 1º, folio 93, tomo 52, libro primero, de fecha 23 de septiembre de 1999;** con las siguientes modificaciones instrumento número **326 modificación de estatutos sociales;** bajo la denominación **"COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros **a la venta al público de petróleos adquiridos exclusivamente de "Pemex-Refinación", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esta Institución; la comercialización, compra, venta, distribución y transportación de gasolinas, diésel, lubricantes de la marca "PEMEX", carburantes y demás productos del ramo energético, suministrados y vendidos por "Pemex-Refinación", así como la realización de cualquier acto o contrato relacionados con dichos fines; prestación de servicio de autotransporte de carga especializada de materiales residuos peligrosos; la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercancía; ejecutar cualquier acto de comercio permitido por la Ley; en general, llevar a cabo indistintamente con autoridades, personas o entidades mexicanas o extranjeras, los actos, operaciones, convenios, contratos y negocios lícitos que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social, entre otros.**

II.14 El **C. Héctor Octavio Victoria Palma**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la Escritura Pública número **quinientos cincuenta y cuatro**, de fecha **07 de noviembre del 2011**, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho **Raúl Alberto Pino Navarrete**, Notario Público Número **setenta y seis** de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 51.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación en consecuencia, se registre bajo el número: UMAE/DJ/Oc/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente de la contratación, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PREPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

doscientos seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se otorga bajo el número: UMAE/DJ/Ofc/2024/001.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/MDA/Ofc/2024/001.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
ImSS
División de Asuntos Jurídicos
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMA/DAJ/Oc/2024/00.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de la licitación, en consecuencia, se registra bajo el número: UMA/DAJ/Oc/2024/00.



DIRECCIÓN DE FINANZAS MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, División de Asuntos Jurídicos
UMAL Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EI IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la consulta. En consecuencia, se giró el oficio bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2024/00.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/DIAJ/OC/2024/00.



DIRECCIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDORES
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Imperio del Cadete, División de Asuntos Jurídicos
Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **5 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 31.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se expide bajo el número: UMAE/DJAJ/Oc/2024/010.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos
UMAE/DJAJ/Oc/2024/010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Registro bajo el número UMA/DJAJOC/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, el del resultado y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
INSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, por la presente se otorga el número: UMAE/DaJ/Coc/2024/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas que determinaron procedentes de la contratación.

UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE INVESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Tlalcoyotepec, Ciudad de México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002**

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

U^A|a a 5A|AaA A
&) . a e) e A) A U O O E A
| | : A a a a . ^ A ^ A a a . A
& | : ^ . |]) a a) e A a) a a
] ^ . |] a a a a a a
a a) a a a a a A
a a) a a a a A A A a a
a a . a) A . ^ a ^ a a a a a
| a a . ^ . | a a | a a a a A a a
{ a { a e

O [] A : a a ^) a A) A .
a a a a | | . A e | a F F H A
+ a a a a) A a A F I A a A a a
S ^ A a A | a a) a a) a a a
O B a a . [A a a a
Q + | : a a a) A U g a | a a e

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 51.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Personalidad con base en el dictamen elaborado por el Órgano de la Contraloría en consecuencia se registra bajo el número: UMA/ED/2024/024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mismas requeridas, técnica y/o contractante de la UMA Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Unidad de Asesoría Médica
Hospital de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 61.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitido por la Secretaría de Salud, en base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número UMA/DAJ/OCC/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las licitaciones, técnica y/o contratante de la UMA, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
Unidad de Asesoría Jurídica
Comisión de Asesoría Jurídica
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
UMA, Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAAJ/Oc/casos/4100.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/DAJ/Oc/casos/4100.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MÉRIDA, YUCATÁN

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002**

intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el aspecto técnico, económico y los demás aspectos que determinan procedentes las firmas requeridas, dentro y/o con base en la consecución, se registró bajo el número UMAE/DAJ/Oc/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que determinan procedentes las firmas requeridas dentro y/o con base en la consecución, se registró bajo el número UMAE/DAJ/Oc/2024/010.



COOPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
División de Asesoría Jurídica
Dpto. de Asesoría Jurídica
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

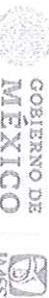
VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se otorga bajo el número UMAE/DJ/Oc/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
ImSS Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 31.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, en el diccionario elaborado por la Oficina de la Coordinación de Asesoría Jurídica, se registró bajo el número UMAE/D3/J/Oct/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las condiciones de este contrato, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Comisión de Investigación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE POLÍTICA JURÍDICA
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMA/EDAJ/OC/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los procedimientos, acciones, compromisos y las demás circunstancias, que determine el presente acta de conformidad, requiriendo, técnica y/o contractualmente de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Médica
Comisión de Vigilancia Médica de Alta Especialidad
Dirección Unidad Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su versión actual, que fue elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica en consenso con la Oficina de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJ/Oc/002/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

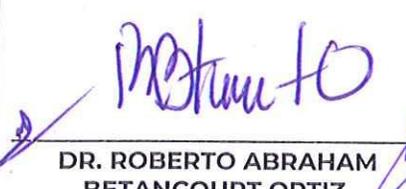
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de enero de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	

U... a 5... Á
&) • a •) c A) K J O E A
[] : Á a a a ^ Á ^ Á a a e • Á
& [] • [] á a) c Á a
) a a ^ • [] a a a a a
a a) a a a a a Á
a a) a a a a ^ Á Á a a
á a • a) Á ^ Á a a
a a a a a a a a a a a
b : a a a a a a a a a a e

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se autoriza bajo el número UMAE/DJAJOC/2024/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/DJAJOC/2024/010.

Comisión de Especialidades Centro Médico Nacional Hospital de Alta Especialidad División de Asuntos Jurídicos

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005622 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010001 HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 28/11/2023 Fecha Validación: 27/11/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,206,288.00 42061102 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6,206.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 6,206,288.00
SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo
Audiop
Jefe de Oficina de Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", el fallo y Acta de Adendum al fallo".



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

VISION
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán, a 15 de Noviembre del 2023.

ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA UMAE YUCATÁN EN EL EJERCICIO 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Calve CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	cantidad
41161604760001	26105-0030	Suministro de Diésel	Litros	Mínimo: 145,000 Máximo: 350,000

El suministro tendrá una vigencia de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

Durante el suministro, éste estará (de manera opcional para el INSTITUTO) sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

El Proveedor será responsable del suministro del Diésel hasta la descarga en los tanques ubicados en la UMAE.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del suministro establecidas, el Instituto no dará por aceptado.

Todos los documentos que se solicitan a continuación deben estar debidamente requisitados y firmados bajo protesta de decir verdad.

El proveedor adjudicado deberá manifestar por escrito debidamente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicado, se compromete a proporcionar por su cuenta y bajo su total administración operativa lo siguiente:

- 1.- Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el proveedor y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.*
- 2.- Que garantizará la prestación del suministro de Diésel en pipas.*
- 3.- El proveedor deberá ofrecer las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones, sujetos a la reglamentación tarifaria correspondiente.*
- 4.- El proveedor adjudicado deberá tener tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) en el estado de Yucatán, ya que es prioridad el suministro energético en tiempo y forma, y sin retrasos, debido a que es vital para las operaciones de la unidad médica hospitalaria.*



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

5.- El proveedor adjudicado deberá tener gasolineras propiedad del distribuidor a disposición a 15 km a la redonda en caso de que no puedan surtir las pipas convenidas, comprobables.

6.- El proveedor deberá estar exento de penas convencionales por incumplimiento, retraso y/o falta de suministro del energético en los últimos 6 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Por el Diésel Gasóleo:

El proveedor adjudicado deberá presentar copias simples del cumplimiento de las siguientes normas:

NOM-086-ECOL-1994.- Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos que usan en fuentes fijas y móviles (sustituye a la NOMB-005-SCFI-1994)

NOM-005-SFCI-2005.- Establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la transportación del Diésel Gasóleo:

Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos – Contempla situaciones como el seguro del transporte, señalética, características del transporte, entre otros.

NFR-004 PEMEX 2003.- Acerca de los sistemas de ductos que transportan hidrocarburos.

NOM-004-SCT-2000.- Acerca de la señalética



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección Administrativa
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Generales

VISIÓN
 Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

NOM-006-SCT2-2000.- Inspecciones periódicas de envases y embalajes

Las no contaminantes por emisión de gases de los vehículos de acuerdo al tipo que utilice el licitante.

NOM-041-ECOL-1999.- Vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-042-ECOL-1999.- Establece los límites permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escape de los vehículos automotrices (sustituye a la NOM-EM-127-ECOL-1998).

NOM-047-ECOL-1999.- Establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-077-ECOL-1995.- Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del suministro del bien al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

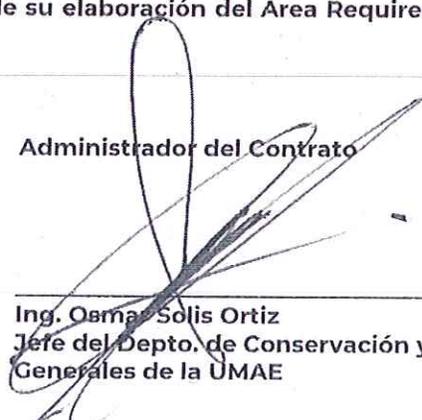
Aplica

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Por el Área Técnica


 Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo
 Jefe de Oficina de Servicios Generales
 de la UMAE

Administrador del Contrato


 Ing. Osma Solis Ortiz
 Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
 Generales de la UMAE

Área Requirente


 Mtro. José Angel Ramírez Solís
 Director Administrativo de la UMAE





GOBIERNO DE
MÉXICO



VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances científicos vigentes, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Unidad de Atención Médica

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional

"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Dirección Administrativa

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Mérida, Yucatán, a 15 de Noviembre del 2023

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La primera entrega será de conformidad con el inicio de la vigencia del contrato a solicitud del área de conservación o de servicios generales, así como las entregas subsecuentes y será en parcialidades similares distribuidas en los meses desde fecha del fallo al 31 Diciembre del 2024.

La dirección para las entregas es: calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La solicitud del suministro de Diésel Gasóleo serán a través de vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico o previa coordinación personal con el proveedor, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, con un tiempo de respuesta del proveedor no mayor a 48 horas a partir de que se realice la solicitud, tomando en cuenta que el hospital opera las 24 horas del día los 365 días del año.

La prestación del suministro comenzará a partir de la fecha del fallo correspondiente al procedimiento de contratación a que dé lugar.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del suministro requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Asimismo suministrará el Diésel Gasóleo, dejando la documentación comprobatoria donde conste la fecha y hora del suministro, la Unidad de Medida, los litros de Diésel Gasóleo suministrado, así como recabar el nombre, matrícula y firma del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo.

El licitante ganador dará aviso al personal de conservación antes de efectuar la recarga y/o descarga para que en presencia de éste se efectúe dicha recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría y matrícula en la nota de remisión correspondiente que también firmará para constancia del mismo suministro.

En caso de faltante de Diésel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro la Unidad, se podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por el licitante, en forma directa con cargo al licitante ganador.

El sobreprecio que pudiera generarse de la compra en las condiciones señaladas en el punto anterior, lo absorberá el licitante asignado que no haya atendido lo requerido por el Instituto. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiera a un precio más alto.

El vehículo para el flete del Diésel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances de la ciencia y la tecnología, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Unidad de Atención Médica

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional

"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Dirección Administrativa

Departamento de Conservación y Servicios Generales

La transportación del Diésel Gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta del licitante ganador.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor, proporcionará: Asesoría y/o capacitación para su personal sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del Diésel Gasóleo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del suministro a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del suministro solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del suministro en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un suministro del mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener suministros que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del suministro requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1.- Copia del contrato de compraventa de productos petrolíferos celebrado entre PEMEX Refinación y el licitante.

2.- Copia de la licencia de funcionamiento y aviso de apertura de la S. S. A.

3.- Copia del permiso para transportar el combustible que se licita.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Relación de tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) con que cuenta el prestador del suministro en el estado de Yucatán, señalando su capacidad.

Relación de vehículos con que cuenta el prestador del suministro, señalando: marca, modelo, capacidad, año, placas y propietario.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

VISION
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances en el conocimiento científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Es opcional para los licitantes y no es requisito para participar en la licitación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Será optativo para el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, a efecto de conocer que los mismos cumplan con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual en la convocatoria.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los suministros hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- *Por no suministrar en tiempo y forma de acuerdo a la fecha y hora de la solicitud del suministro de Diésel.*

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2024, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

1. Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del suministro referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los suministros, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente formula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes.

nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No Aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances de la ciencia y tecnología científica vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

- Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Servicios Generales de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

- Periodo de garantía.

12 meses

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes (Art. 29-A del código fiscal de la federación), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor número de contrato, número de ID de pedido-recepción, en su caso; y, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS) mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances en conocimiento científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección Administrativa
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

VISIÓN
 Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances en conocimiento científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- 1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".
 Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#!#
- 4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".
- 5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2024.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances en el conocimiento científico y tecnológico, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Unidad de Atención Médica

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional

"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Dirección Administrativa

Departamento de Conservación y Servicios Generales

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para efectos de la administración del suministro el licitante ganador al momento de efectuar la recarga y/o descarga, dará aviso al personal de conservación para que en presencia de éste se efectúe la recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría, matrícula y firma en la nota de remisión correspondiente que también llevará fecha y hora de recepción.

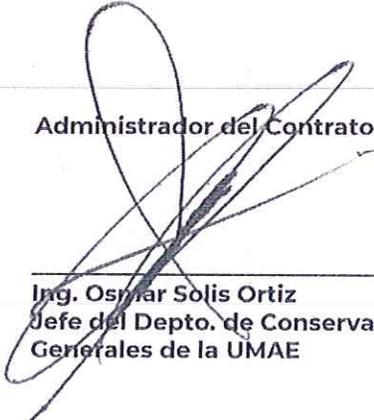
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Por el Área Técnica


Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo
Jefe de Oficina de Servicios Generales
de la UMAE

Administrador del Contrato


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente


Mtro. José Angel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE





Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

**PUNTO 6.2 FRACC I
DESCRIPCION**

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024

MERIDA YUCATAN A 04 DE ENERO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

FORMATO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA UMAE YUCATÁN EN EL EJERCICIO 2024.

DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024 CONVOCADA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL. EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD C.M.N. "IGNACIO GARCIA TELEZ", A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA "PROPOSICIÓN TÉCNICA", POR LO QUE MANIFESTAMOS CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANEXOS QUE PRESENTO COMO PARTE DEL MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- a) ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO SOLICITADO DE DIESEL EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, DURANTE EL PERIODO DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, ASÍ COMO CON LOS PERMISOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES.
- b) ESTAMOS EN CONDICIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- ASIMISMO, ESTA EMPRESA SE OBLIGA A ACUDIR A ATENDER LOS REPORTES DE SUMINISTRO, ANTES DE UN PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA DE SU RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.
 - SE DARÁ AVISO AL PERSONAL DE CONSERVACION ANTES DE EFECTUAR LA DESCARGA, PARA QUE EN PRESENCIA DE ESTE SE REALICE LA DESCARGA.
 - TODAS LAS UNIDADES CUENTAN CON LAS CERTIFICACIONES DE CAPACIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PROPORCIONARÁ ASESORIA Y/O CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE COMO ACTUAR EN CASO DE FUGAS, AVERIAS Y / O CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE Y DESPUES DEL SUMINISTRO DE DIESEL.
 - LA DIRECCION PARA LAS ENTREGAS ES: Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán
 - LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO SERAN A TRAVES DE VÍA TELEFONICA, VÍA CORREO ELECTRONICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO DIGITAL O ELECTRONICO O PREVIA COORDINACION CON EL PROVEEDOR.
- c) LOS CRITERIOS QUE SE APLICAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SE BASARAN EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36 BIS, FRACCION II, DE LA LAASSP.
- d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

00042



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

- 1.- Contrato de Distribución Asociada de Productos petrolíferos celebrado entre PEMEX Refinación.
- 2.- Licencia de Funcionamiento y aviso de apertura de la S. S. A.
- 3.- Permiso para Transportar el combustible por parte de la SCT.

e) DOCUMENTACION TECNICA: FOLLETOS CATALOGOS, FOTOGRAFIAS, MANUALES EN CASO QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

- EL PERSONAL CON QUE CUENTA LA EMPRESA EN LA LOCALIDAD ES EL SIGUIENTE:
4.1 CANTIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 25
4.2 CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO 20

MEDIANTE LA PRESENTE DECLARACIÓN HAGO CONSTAR QUE ESTE PERSONAL ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE DEMANDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y CUENTA CON LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA PRESTAR EL MISMO DE MANERA EFICIENTE Y SEGURA.

- RELACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO (EN USO) CON QUE CUENTA EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SEÑALANDO SU CAPACIDAD.

RELACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

TANQUES	CAPACIDAD LITROS	PRODUCTO
TH1	50,000	DIÉSEL
TH2	80,000	DIÉSEL
TH3	80,000	DIÉSEL
TV3	100,000	DIÉSEL
TV4	100,000	DIÉSEL
TOTAL	410,000	DIÉSEL

EL EQUIPO CON QUE CUENTA LA EMPRESA ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO Y LA TRANSPORTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEMANDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA LO CUAL ANEXO LO SIGUIENTE:

- RELACIÓN DE VEHÍCULOS CON QUE CUENTA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SEÑALANDO: MARCA, MODELO, CAPACIDAD, AÑO, PLACAS Y PROPIETARIO. EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL PROPIETARIO DE LOS MISMOS, PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE ELLOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RELACION DE VEHÍCULOS

UNIDAD	MARCA	MODELO	CAP. LITROS	PLACAS	PROPIETARIO
CC-05	INTERNATONIAL 2022	2022	20,000	41AM2B	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV
CC-07	INTERNATONIAL 2023	2023	20,000	36AP8K	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV
CC-08	INTERNATONIAL 2023	2023	20,000	76AP8K	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV

- > RELACIÓN DE SUCURSALES CON SUS DOMICILIOS.

ESTADO NOMBRE
YUCATAN COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV

DOMICILIO

ANILLO PERIF. MANUEL BERZUNZA TAB, CAT. 16929
COL. FCO DE MONTEJO, MÉRIDA
AVENIDA CHICHEN MZA 6 LOTES 15 Y 16 ENTRE
COMALCALCO Y OAXACTUN, REGION 97 ZONA
INDUSTRIAL CP 77530
CANCÚN, Q. ROO

QUINTANA ROO COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV

- > EMPRESAS O DEPENDENCIAS A LAS QUE ACTUALMENTE OTORGA SERVICIO EN EL ESTADO (MENCIONAR POR LO MENOS TRES):
NOMBRE: EMBOTELLADORA BEPENSA S.A. DE C.V.
DOMICILIO ANILLO PERIF. TAB. CAT. 11560 COL. PACABTUN, MERIDA, YUC.

00043



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

VOLUMEN CONTRATADO 500 MIL LITROS AL MES

NOMBRE: CEMEX TRANSPORTES SA DE CV

DOMICILIO: CONSTITUCION NUMERO 444 PTE.COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. (SUMINISTRO EN MÉRIDA)

VOLUMEN CONTRATADO: 450 MIL LITROS AL MES

NOMBRE: PRODUCTOS MITZA SA DE CV

DOMICILIO: AV. 124 C X 55 No. 240 COL. JACINTO CANEK, MÉRIDA YUC.

VOLUMEN CONTRATADO: 200 MIL LITROS

➤ ESTADOS DE LA REPUBLICA DONDE CUENTA CON FILIALES O REPRESENTANTES:

ESTADO	NOMBRE	DOMICILIO
QUINTANA ROO	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV	LT 23 KM 304.8 CARRET.VALLADOLID, ATRASGASOLINERA Y ENTRADA 3 REYES, CARRET. LEONA VICARIO-CANCUN, BENITO JUAREZ F. CANCUN, Q ROO CP 77539

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARAN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

g) SE DEBERÁ PRECISAR EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA VISITA.

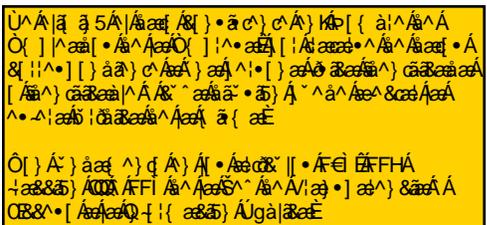
h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO (NO APLICA).

j) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

• CENTROS DE ATENCION

- DOMICILIO: Anillo Periférico Manuel Berzunza Tablaje catastral 16929 Colonia francisco de Montejo, CP 97203, Merida Yucatán.
- CORREO: ventas.hidrosur@lodemored.com.mx
- HORARIO: lunes a viernes de 9:00 AM a 7:00 PM y sábado 9:00 a 2:00 pm
- TELEFONO: 9999 9304646 ext. 5100
- CONTACTO: [REDACTED]
- CELULAR: 9999 474942



• GARANTIA

- Fianza con un periodo de 12 meses

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO. (PERSONAS MORALES)

- Crédito a 20 día naturales, vía transferencia electrónica en monedanacional.

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.

- Se avisara al personal encargado del IMSS antes de realizar la descarga para que en presencia de éste se efectúe la descarga, y al finalizar firmen de conformidad la recepción total del combustible solicitado.

m) SOLICITUD DE ANTICIPOS (NO APLICA)

00044
[Handwritten signature]



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

CURRICULUM DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

SOMOS UNA EMPRESA CON MAS DE 18 AÑOS DE EXPERIENCIA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTACION DE PETROLÍFEROS PEMEX, Y DEMAS PRODUCTOS DEL RAMO ENERGETICO ASI COMO LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON DICHS FINES, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONVENIO. NUESTROS CLIENTES SON DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION, HOTELERÍA, INDUSTRIA, SALUD, AGROPESCA, TRANSPORTE.

ACEPTAMOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO.

ATENTAMENTE



C.P. HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

00045






Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
 correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024

MERIDA YUCATAN A 04 DE ENERO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DÍA	MES	AÑO
04	ENE	2024

NOMBRE DEL LICITANTE: COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V. R.F.C.: CCA990913K38
 DOMICILIO: ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 16929 FRANCISCO DE MONTEJO, CP 97203, MERIDA, YUC.

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA (.....) MEDIANA (.....) GRANDE (X)

TELÉFONO
 9999 304646

CORREO ELECTRÓNICO
 Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
 000078878

LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-050-GYR-050GYR063-N-5-2024

CLAVE CUCOP 26105-0030

PROPOSICION ECONOMICA DIESEL GASOLEO							
REGLON	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ANUAL	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO	LITROS	100,956	252,390	\$20.80831	\$2,100,723.74	\$5,251,809.36
SUBTOTAL						\$2,100,723.74	\$5,251,809.36
IVA						\$336,115.79	\$840,289.49
IEPS						\$45,668.51	\$114,171.25
IMPORTE TOTAL NETO						\$2,482,508.04	\$6,206,270.10

IMPORTE MINIMO ANUAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS.04/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO ANUAL: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS.10/100 M.N.

EL PRECIO UNITARIO SERA CONSIDERADO EN MONEDA NACIONAL Y PODRÁ SER MODIFICADO CONFORME AL SIGUIENTE MECANISMO:

1. CUANDO LA ESTACION DE SERVICIO DE REFERENCIA LA GAS FRANCISCO DE MONTEJO PL/4016/EXP/ES/2015 UBICADA EN ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA, TABLAJE CATASTRAL 13950 CON CARRETERA A DZITYA, MERIDA YUCATÁN, MODIFIQUE EL PRECIO PUBLICO POR LITRO REPORTADO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).
2. LA FORMULA A UTILIZAR SERA EL PRECIO PUBLICO POR LITRO QUE REPORTE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR) A LA CRE EL DIA DE LA FACTURACIÓN MENOS UN DESCUENTO DE \$0.40 (CUARENTA CENTAVOS), IMPUESTOS INCLUIDOS.

ATENTAMENTE

C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
 REPRESENTANTE LEGAL

00001



COMUNICADO DE RESULTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024

Contratación de Diversos Servicios Generales para la UMAE Yucatán

Mérida Yucatán, México, a 5 de Enero de 2024

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:00 horas del día 05 de Enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 13 de la convocatoria de la Licitación.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presidente del evento será asistido por el Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la UMAE.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente de los bienes, a través del Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE y el Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio**.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quién realizó el análisis de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio**.

PROPUESTAS CUYO PRECIO NO ES ACEPTABLE.- Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionan a continuación las propuestas que no resultaron solventes en virtud de que los precios ofertados por los licitantes no son aceptables para el instituto de conformidad al estudio de mercado realizado.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES INTERVENCIÓNES MONARCA S.A. DE C.V.				
				IMPORTE MÁXIMO	PRECIO MÁS BAJO (A)	INV. DE MERCADO (B)	SOBREPREGIO (C)	OBSERVACIONES (D)
2	37104-0006	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE NOMINA DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	ENV 20 TAB	\$131,500.00	\$131,500.00	\$100,969.90	30%	NO ADJUDICADO. PRECIO NO ACEPTABLE

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

COMUNICADO DE RESULTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024

Contratación de Diversos Servicios Generales para la UMAE Yucatán

PROVEEDOR: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. CONTRATO: 050GYR063N00524-001-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS FUNCIONARIOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, RUTA: MID-CMDX-MID	SERVICIO	\$6,575.00
1	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS FUNCIONARIOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, RUTA: MID-CUALQUIER CIUDAD-MID	SERVICIO	\$6,575.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.

\$361,433.45

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.

\$903,583.62

PROVEEDOR: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. CONTRATO: 050GYR063N00524-002-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
3	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA PACIENTES Y SU ACOMPAÑANTE PARA TRATAMIENTO MÉDICO	SERVICIO	\$6,575.00
3	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA PACIENTES Y SU ACOMPAÑANTE PARA TRATAMIENTO MÉDICO	SERVICIO	\$6,575.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.

\$1,285,235.60

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.

\$2,769,904.31

PROVEEDOR: HEARTH MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V. CONTRATO: 050GYR063N00524-003-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	SERVICIO	\$1,130.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	SERVICIO	\$1,300.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	SERVICIO	\$1,300.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno.	SERVICIO	\$1,300.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	SERVICIO	\$2,090.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	SERVICIO	\$3,400.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	SERVICIO	\$3,864.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	SERVICIO	\$6,415.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Menos de 30 Km	SERVICIO	\$50.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Más de 30 Km	SERVICIO	\$50.00



COMUNICADO DE RESULTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024

Contratación de Diversos Servicios Generales para la UMAE Yucatán

4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	SERVICIO	\$55.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	SERVICIO	\$55.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Menos de 30 Km	SERVICIO	\$50.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Más de 30 Km	SERVICIO	\$50.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	SERVICIO	\$55.00
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	SERVICIO	\$55.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$310,344.83	\$775,862.07

PROVEEDOR: COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.		CONTRATO: 050GYR063N00524-004-00	
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
5	SUMINISTRO DE DIÉSEL	SERVICIO	\$20.81

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$2,482,515.20	\$6,206,288.00

PROVEEDOR: EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V.		CONTRATO: 050GYR063N00524-005-00	
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
7	SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA	SERVICIO	\$25.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$52,000.00	\$130,000.00

PROVEEDOR: COPIERS, S.A. DE C.V.		CONTRATO: 050GYR063N00524-006-00	
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
8	Servicio de Fotocopiado (Hojas)	SERVICIO	\$0.26
8	Servicio de Digitalización de Documentos (Hojas)	SERVICIO	\$0.12
8	Servicio de Duplicado (Hojas)	SERVICIO	\$0.26

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$41,379.31	\$103,448.27





COMUNICADO DE RESULTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024

Contratación de Diversos Servicios Generales para la UMAE Yucatán

Table with 2 columns: Item Name and Quantity. Rows include: RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024, PARTIDAS REQUERIDAS (8), PARTIDAS ASIGNADAS (6), PARTIDAS CANCELADAS (0), PARTIDAS DESIERTAS (2), POR PRECIO (1), DESCALIFICACIÓN TÉCNICA (0), SIN OFERTA (1), % DE ASIGNACIÓN (75%).

Table with 3 columns: Item ID, Description, and Service Type. Rows include: PARTIDA 2 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE NOMINA DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES (Servicio), PARTIDA 6 SUMINISTRO DE GAS L.P. (Servicio).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 19 de Enero del año 2024, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes asignados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia del 05 de Enero al 31 de diciembre del 2024.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica del CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:55, del día 05 del mes de Enero del año 2024.

Esta Acta consta de 4hojas del acta firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

AVELIN MERAZ PAJMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

MTRO. WILBERTH DE JESUS RAMIREZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

JORGE LUIS MARIN ESCALANTE
ELABORÓ EL ACTA DEL EVENTO

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

ACTA DE ADÉNDUM AL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UMAE

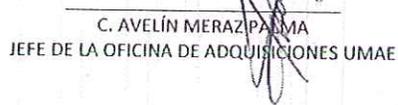
de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las 10:00 horas del día 10 de Enero de 2024.

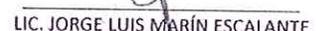
Esta Acta consta de 2 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:


MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE


C. AVELÍN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES UMAE


MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE


LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ELABORÓ EL ACTA DEL ADÉNDUM

POR PARTE DE LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

**ACTA DE ADÉNDUM AL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UMAE**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 10 de Enero de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adéndum, de la Licitación Pública Nacional Electrónica, indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se informa lo siguiente:

Se hace referencia al presente número de evento en el que por un error involuntario se señaló en la partida adjudicada de Diésel, los montos mínimos y máximos sin impuestos, debiendo ser con impuestos, quedando de la siguiente manera:

DICE:

PROVEEDOR: COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.		CONTRATO: 050GYR063N00524-004-00	
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
5	SUMINISTRO DE DIÉSEL	SERVICIO	\$20.81
IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.		IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.	
\$2,482,515.20		\$6,206,288.00	

DEBE DECIR:

PROVEEDOR: COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.		CONTRATO: 050GYR063N00524-004-00	
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS
5	SUMINISTRO DE DIÉSEL	SERVICIO	\$20.81
IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.		IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	
\$2,482,515.20		\$6,206,288.00	

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo

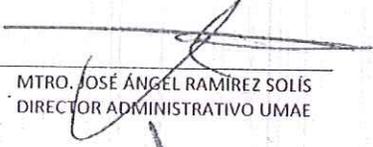
ACTA DE ADÉNDUM AL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-5-2024
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UMAE

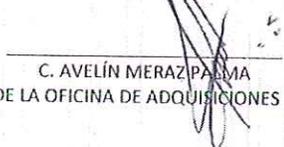
de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

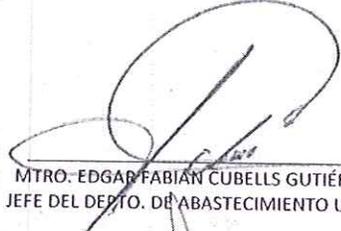
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las 10:00 horas del día 10 de Enero de 2024.

Esta Acta consta de 2 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:


MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE


C. AVELÍN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES UMAE


MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE


LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ELABORÓ EL ACTA DEL ADÉNDUM

POR PARTE DE LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

a
f



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro
Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0702/2023

Mérida, Yucatán, a 21 de Noviembre de 2023.

Al: Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del **Suministro de Diésel para la UMAE Yucatán**, para atender el requerimiento del periodo la Fecha del Fallo al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Jose Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Ing. Osmar Solís Ortiz

Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán.

U^A|ã à 5^|Áææ Á|} • ã c) c^Á) KÁ
Ú00A/0WUUE [| Á|æææ • ^Á^Áææ • Á
&| H^•|[] áæ) c^ÁÁ) æÁ^|[] æ0 æææ
æ^) æææææ/æ^) ææææ/Á/æ^ æÁ
ãã • æ) Á^ ^á^Áææ&ææÁ • -|æÁ
B|ææææ^Áææ á{ æÉ

Ó() Á) áæ ^) ç^Á) Á • Áæææ || • Áæ É
FFH^æææ) ÁÁ ÁFI Á^Áææ^ Á^Á
V|æ • æ^) æææ Áææ • | Áæææ
Q+|{ æææ) ÁÚgá|ææÉ

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 Colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97150
Registro Federal de Contribuyentes: [Redacted]
Clave Única de Registro de Población: [Redacted]
Correo electrónico institucional: osmar.solis@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61622

C.c.p.
Mtro. Jose Ángel Ramírez Solís. Director Administrativo de la UMAE. - Para su conocimiento.- Presente
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00524-004-00
DSGN24EM11020002

Anexo 4 (cuatro)
"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".